

*C*ea Nro Dños Manifiesto que Clamado figura Connocido Capitulo
del Reverent Señor abbot Venec - honestas religio fes de l
del monasterio de Sant Joan dela Peña del orden de Sant Benedic de la Disciplina
de Justicia y Acta oficio de Campana segunt es costumbre en el dicho monasterio y
aun notario suscriptos testimoniis por propios o de custo y rovista del dicho
clamamiento etocamiento de Campana fecho demandamiento del Reverent
Señor don Francisco capellán por lo gracia de dios abbot del dicho monasterio
que et segunt que pare tales - semblantes astos qe arrostrumbre clamar el
qual dicho capitulo fue congregado dentro en la capilla de la iglesia del dicho
monasterio por yo pedir y imporar los regos del dicho monasterio donde fuimos
gentes nos don Francisco capellán abbat fray azuaz Lopez prior ecclavero mayor
fray miguel de loron almontero fray guillen de cibau fristen fray thomas
destiguo prior de villa fray joan Sanchez en premero fray blasio sandiz fray
joan de lilia y fray pedro borau mojico del dicho monasterio qd de si todos los mojicos
y religiosos del dicho monasterio capitulo clamados congregados Capitulantes
Capitulo faziendo fuentes celebrancis y representancis todas ensemble
concordes y alguno de nos no dispusante se contradixire de nuestra
tristuna egradable voluntad maquelle mejor via formos y maneras
que de dios fueron observadas se costumbre del reyno de aragon aut alz
fazer podemos e debemos certificados plenamente de todo el dicho monasterio
y del dicho monasterio encado y por todos los qd q por los uros en aquella faceta
nos chabiles entre nos Consejo y se le pone tratado loa enmigas vezet
qunto entales eximencias nos imporen se rostrumbre fazer portanto en
los dichos nobres datus el uso qd libramos figura atuendos qd tendran per
extremo Comiso otras rebazonas suscriptos abos el magnifico ber
tholome spanyol escudero señor de la casa drapular habilitate
qula ville qd qd qui pnt pnt y ales vns homenes y sucesores -
da qnello qd qm bds de aqui al delante queredes ordenares y man

barcos. En qualquier maner. Y assaber la perdida si quire lugar
despoblado de ferrera clavada dentro el Reyno de aragon y entre
aguas casas. Cuyas alcas fuesen labradas maderas de mamas eprom
cadas con todos sus dresos y maderas pertinencias. Y que han de
volver en qualquier maner con la paxistion civil y criminal more
mixto y secreto pertinente y pertinente podiente dexo o en la comuna
en qualquier maner al dicho monasterio y los suyos fuses. Tales
dites maderas y combentes y alamenes obteñan del dicho abadado de santo
joan de la penya la qual ditta perdida si quire lugar despoblado conffrenta
terminos de la perdida y lugares de jaz baytola male finitos lisis plumbis
según quelas ditas conffrentaciones en tierra circundan y parten
en derredor la ditta perdida si quire lugar despoblado estha aquella
y aquel todo intragamente con todos sus terminos aguas pertinencias
entradis selladas y milloramientos que aquella y aquel ha et ha
quede el Comune. Y en tunc en qualquier maner y por qualquier
caso fijo de mas maner prezen dimesos terminos y pertinencias
los ditsos heredales en espanyal y los otros en quanto sucesores
renlos partes condicionet sus otros. En sus respectas primera
mente es condicion que los ditsos heredales en espanyal y los que
por los eindran dentro perdida si quire lugar ay y son
lindos y obligados dar y pagar el fundo y por la de rima y premio
de aquella y quel en cada uno de los ditzos terrenos
en mes apres el suor abat que es y por honra del dito monasterio

dozientos sueldos diarios yas buena moneda corriente en el Reyno de
aragon pagados en la casa si quire palacio en el lugar de mantes a bret
dicho yocelgo en el dia que son abat que es o por honra no se paga
ni se pone en el dito palacio de mantes la su legittimo procurador si paga
librado en el dito palacio de mantes no siendo se promotor del
dito suor abat o de sus sucesores en el dito palacio pero dito her
edale en espanyal o las habientes dredo en la ditta perdida si quire
lugar o procurador dito o suyos seran reproscritos con los ditzos
dozientos sueldos de fundo dentro en el dito lugar de mantes en el
dito palacio de aquella y empresaria dites testimoniis prefachal dicha
reputacion del ditzos fundos en el dito no pude ser sayda ni sydo enemigo del dito
perdido si quire lugar en quel anno se querian que se place en el dito
primero que sera mostrado demas del dito monasterio fecho o firmado que es
o por honra o por el procurador de qualquier dello de la regia o de los dozien
tos sueldos del fundo de la ditta perdida si quire lugar se habra por tan
antiquis como se por nos y el fuese testifici en cada uno annys El qual
dito fundo comenzare y dixerit yor el dia y hora ditzos sueldos del dito
mil cinquies y dos o un mes apres de calli adelantamiento annys o
repetuamente en simbiant dia y termino segun dito es. Item se componeran
dos ditsos heredales en espanyal elos otros en quanto sucesores y los terrenos
estrigados tener matenes eiffierse en ditta perdida terminos alrededor
y dresos a ello pertenientes contra todos y qualquier persona en la
ditta perdida si quire lugar o pertida alguna de aquella o de aquella
que question eyspada en la voz imposante a todo coste expensas de los
ditsos heredales en espanyal y de los otros heredales el dito monto documentos
aduertos y procurador en las ciudades de Zaragoza y su sayda y acto

o donde quiere q el pleito se celebre. Item es condicione q no se en los terminos
de la ditta perdida quieren lugar conocido por suetido. Y en los
q se claman de sangre q no entre. Asi aquellos detenidos en los terminos
procesos. Item es condicione q los dittos bretos lo mane espagnos y los
q por tpo. Tendo la ditta perdida quieren lugar secreto y sean tenidos
obligados de fazer orgez y celebrar enciadam ays dos missas levan-
tadas y fiesta de una muerte del mes de ago pro y la otra el dia y festa de
una muerte de setiembre por las animas de los fieles christianos q no se juzguen
en el ministerio de la iglesia de la ditta perdida quieren lugar las cuales
dos missas podran q fizer de qz en aquella iglesia que a los dittos bretos
lo mane espagnos. Q ualquier otro en questi proceso no se ordene otra q gno-
dareys o pagareys el dito tendo en cada uno ays segun dito et-
dos o los vros en este proceso q uelquier perdida quieren lugar ter-
minos mto q agnos alivios q dreditos otros q el q pertenezientes en quel
quieren muerto qyan esfan cry dos en romana de aquella egnal signada
impresa el dito muerto q promotor suis q del dito muerto q no qno es
so por tpo. Vro deldato muerto q si legitimo promotor q en suprejia
autoridad puse licencia a modo mandado de judge a qno estubo q similar
cosa se clamo alguna contra el q no llorando q no queremos q nos plaze
que la ditta perdida quieren lugar no se pueda comiser ni los terminos
ni dreditos otros q aquella q qnal pertenezientes en quel quieren muerto
ni por ninguna otra razon q no qndicione q se lleven qndisponer
de qz por virtud del p m retrato q no se en la manera q se
q no se pague los dditos dozientos pletes de tredo en la manera q se
despus q dito q mas largamente rotulado q ueremos q los dditos pletes

Sucessores ayer y ayen deyos e pagados todos los tiempos que se lle fendo
Gaudedios et concertos queremos et organos et expensas de concertos
que vos diera berengel plome espanyol y los vros que questi sucessores e quien
quiere o por tpo le diera gardino pquare lugar Embraz y seys
Engardie postiwo et splayto en aquell qual se eufaz en deyto
En aquella otra vro e pyses propias voluntades consiglos empero de
los duros dorz iusos sueldos Jags del dho frundo q en questi empero
nos elos vros en questi sucessores teniente y cumplimiento todos y ademas
vras y condicione en el pnt retiato de tributo non retiadas contra agiles
no dimendo prometemos Cum ministris y nos obligamos detener y mantener
nos eunapicte pfectio de la dha villa gardina terminos alvres y deylos
Pello pertenecientes en sus posesiones Qdos y los vros q en questi do
sucessores tenidas dig obligan gardina los bens y rancos del dho villa
muse abbar del dho villa mobles y jadines habiles y psonales en
los lugres q yo dho berengel plome espanyol sendro sin mordazas
habitante q la dha villa dho qne p en lo sobredicho pme de buena voluntad
y rohacion organizos y mercad acciyo qne de vosotros dho
Penderent pme abbar qne mayor mas q no tienen del dho villa
la piso dho villa gardina pquare lugar differente qne pme
dhas y ademas nos y condicione piso dho villa qnel pme retiato retiadas
poinciantes y designando las quales quieren aqui haver en dho villa como
p poinciantes de palastra palastra fustes dho e poinciantes y segun
los qno resuenos o mayor signadas qfirmanza dho dho pso dho villa e infra
pries p romero qne obliga qneca piso qdho villa pme sobre la
Cruz y sancto qnatio qnangelios dho dho pme p dho dho villa

Y por haver en este do lugar feyto fue aquesto que el monasterio
de sainct joan de la punya a quattro dias del mes de noviembre anno ducenti
tate ducenti millesimo quinientos y cinco primo anno testimoniis fieren obla-
cidades q[ue] los señores Joan Sanchez habitanse en el lugar de bel opan
baguor habitante en la ciudad de jaca q[ue] las oblidades q[ue] estan feitas
en la misma justicia sin dilación a otros asos ni meses el dia bixto
come a espaniol dexo q[ue] segundas signacione de feies suplicas al dho
luerent suor abbat qui en modo q[ue] obliido son eron q[ue] como president
y comisario apostolico q[ue] es el q[ue] mas de longa en el dho monasterio en el
proximo de aragon q[ue] en el nombre del orden de sainct benedicto para
que de aquella y el poder q[ue] mas largamente dusto q[ue] en el no carrio
justas y le plaziese lo q[ue] q[ue] aprobar todos q[ue] cada uno de sus
didas q[ue] en el p[er]ito retrato contiendas en aquellas dres de su autoridad
derecho y exento consentimiento q[ue] nos q[ue] sien ipso q[ue] q[ue] sobre
el dho monasterio y como president comisario apostolico q[ue] ex
sado visto en la q[ue] se applicaron a todos q[ue] cada uno de sus encargos
retratos contiendas delante nos q[ue] en su proximo feies los q[ue]
redundan en aquello probados y notadas de las rendas dela muna
rial del dho monasterio de sainct joan de la punya porcias la obliido
cauta de tributacion a todos q[ue] cada uno de los en el dho monasterio
de sainct joan de la punya porcias la obliido q[ue] en el dho monasterio
de sainct joan de la punya q[ue] en aquello una autoridad q[ue] de resu
lamo como presidente obliido q[ue] cada obliido q[ue] cada obliido
come a espaniol requirio por su justicia y notario sive fedras per
tas publicas q[ue] en muchas etapas q[ue] cada q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue]
falso de su obliido q[ue] en el dho monasterio fueron q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue]



No denissioande xamorre habitante y notario
publico dela ciudat de facce y por las austro-
ridades applica endonde quiere y en larchio
de la ante romana descripto y matriculado real

por toda la tierra y curoria del supremo rey nro Señor Qui los dices
y proxime. Inscribo juzgios publicos de tribuacion supplicacion y decreto
del registro original del qd^e Joan de Xaurez mayor notario aquello y prede-
cessorio y por el repido y testificadores y por autoridad real por los reyes
de aragon y valencia publico notario figura dho es reciuedo y testificado
los notarios del qual por numero suyo dho dñm por la corona del suyo Justicia de
aragon han sydo son en mivada y enve comissario de aquellas
desu original registro del monasterio de sancto joan de la pura donde estan
contumades dho propria manz sanguinem qrendito su original regis-
tro bien y fielmente comprobado en fe y testimonio de lo qual con misa ofici-
brado figura signe rostro de una letica. Al primo propuesta y de se
Corrigido y enmendado donde se leyo don

H
Yibuntacion de la parcion de ferrero supplicio
y geneto de aquella fletia y arriada por los señores abades
meses y embiones del monje de Sant Joan dela penya en
favor del Dr. Agapit breto plome espanyol escudero de
la villa de ss 26 1503 Ab. Casas
y Señor de Aguilar

Renta 200 sueldos Jaqueses y ha
de mandar decir dos missas por los
difuntos de la Iglesia cementerio de Texera